

JUZGADO SEPTIMO DE FAMILIA

RADICACION: 76-001-31-10-007-2020-00149-00

AUTO # 1978

Santiago de Cali, septiembre trece (13) del año dos mil veintiuno (2021).

En atención a los escritos allegados dentro del presente proceso de SUCESION del Causante GONZALO ANTONIO ECHEVERRY CAMPO, el Juzgado,

RESUELVE:

- 1.-INCORPORAR a los autos para que obre y conste el escrito presentado por la apoderada de las herederas Isabella y Carolina Echeverry Hincapié, donde informa los correos electrónicos de sus poderdantes para ser tenidos en cuenta.
2. Para resolver sobre el reconocimiento como acreedora de la sociedad INVERZALOS LTDA, deberá allegarse prueba de la acreencia respectiva, con el título ejecutivo correspondiente.
- 3.-RECONOCER personería al Dr. JORGE ARMANDO GONZALEZ MANZANO, con la T.P No. 132.420 del C.S.J, para representar a la sociedad INVERZALOS LTDA, conforme al poder conferido
- 4.- En cuanto a la solicitud de la apoderada de la señora María Cristina Mejía Correa, por ser procedente, se dispondrá librar oficios a las Sociedades: "INVEZALOS LTDA", "SOCIEDAD ECHEVERRY CAMPO Y CIA", "INVERSIONES ECHEVERRI HINCAPIE S.A.S" y a la "SOCIEDAD AMMOVA S.A.S", a fin que den respuestas a los derechos de petición presentados en las mencionadas entidades el día 29 de julio del año en curso.
5. En cuanto a las demás solicitudes, se negará en virtud que no existe prueba que demuestre que haya solicitado la información a través de derecho de petición, conforme al art. 173 del C.G.P, advirtiéndole que la carga procesal les corresponde a los interesados.

NOTIFÍQUESE,


MAGY MANESSA COBO DORADO
JUEZ